VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jasupo Ñande ñapera ko ñe'ẽ guare
Construyendo el futuro hoy

***RESOLUCIÓN** VPR_N°- 113/18*

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA DATA SYSTEMS S.A.E.C.A - RUC N° 80013889-9 LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 004/2018 - "ADQUISICIÓN DE SOFTWARES- PAC-COD 342963.

Asunción, 13 de agosto de 2018

***VISTO:** El Memorándum N° 32/2018 de fecha 9 de agosto del año en curso de la Secretaría Privada; y,*

CONSIDERANDO: *Que, por el Memorándum precedentemente mencionado, se solicita se dicte resolución por la cual se adjudique el llamado a Contratación Directa N° 004/2018 - "ADQUISICIÓN DE SOFTWARES- PAC-COD 342.963", a la empresa DATASYSTEMS S.A.E.C.A.*

Que, según el Acta de Evaluación de Ofertas VP_ CE/AEV-004/18 referente al llamado a Contratación Directa N° 004/2018 -"ADQUISICIÓN DE SOFTWARES- PAC-COD 342.963", en base a la documentación remitida desde la UOC en relación con el Acto de Apertura de sobres, se cuenta con dos oferentes: FREELANCERS y DATASYSTEMS S.A.E.C.A. y conforme a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 21.909/03, Art. 60, se han analizado las documentaciones sustanciales y que ambas empresas cumplen con todos los requisitos para el efecto.

Que, conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03, Art. 34 inc. c), "Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar el Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".

Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 40 establece: "PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR O PARA CONTRATAR. No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta Ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipalidades; b) quienes conforme a la Ley de la Función Pública se encuentran imposibilitados. Al respecto, el Artículo 60°, de la Ley 1626 "De la Función Pública establece: "Queda prohibido al funcionario, sin perjuicio de lo que se establezca en los reglamentos respectivos: El Comité de Evaluación en cumplimiento de la Resolución DNCP N° 849/15 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS "A" Y "B" DEL ARTICULO 40 DE LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/03 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", se procede a verificar en el Sistema integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH), a los accionistas de la firma Datasystems S.A.E.C.A., verificando que el Sr. JUAN RUAX GRACIA con C.I. N° 513.799 en la nómina de funcionarios públicos; el mismo es FUNCIONARIO PÚBLICO y se desempeña como programador en la ESSAP S.A. Según nota de fecha 05/07/18, presentada por la empresa Datasystems S.A.E.C.A., manifiesta que el Sr. JUAN RUAX GRACIA con C.I. N° 513.799 no desempeña cargo alguno dentro de la empresa, pero en la misma nota confirma que el referido señor es accionista de la misma.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Karina Bogado
Secretaria General

***RESOLUCIÓN** VPR_Nº- 113/18*

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA DATA SYSTEMS S.A.E.C.A - RUC Nº 80013889-9 LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 004/2018 - "ADQUISICIÓN DE SOFTWARES- PAC-COD 342963.

Por lo que el comité analizó la situación y como conclusión se ha decidido que no existen impedimentos ya que el mismo no ocupa un cargo dentro de la Institución de la Vicepresidencia de la República; el mismo no interviene en ninguna parte del procedimiento de contratación. También se hace mención que el mismo ocupa un cargo como programador en la ESSAP S.A. que no tiene relación alguna con la Unidad Operativa de Contrataciones y además no es firmante de la oferta.

*Que, según el análisis en detalle, la verificación económica del cuadro comparativo de los precios referenciales y los parámetros establecidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en su Resolución N° 411/18, la oferta presentada por la empresa DATASYSTEMS S.A.E.C.A. RUC N° 80013889-9 es la más conveniente, reúne las condiciones y posee la experiencia solicitada por lo que el Comité Evaluador recomienda en el artículo 1° adjudicar a la referida empresa CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 004/2018 – "*ADQUISICIÓN DE SOFTWARES *- PAC-COD 342.963" por un monto de Gs 31.383.000 (guaraníes treinta y un millones trescientos ochenta y tres mil) de conformidad a las disposiciones de la Ley 2051/03 "Contrataciones Públicas", Art. 34 Inc. "C" y al Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 en sus Artículos 60 y 61."*

Que, los rubros para la Contratación Directa corresponden a la partida presupuestaria 570 del presente Ejercicio Fiscal, y que esta contratación reúne las condiciones adecuadas para el efecto,

***POR TANTO,** en ejercicio de sus atribuciones legales vigentes,*

LA VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
RESUELVE:

Art.1°. ***Adjudicar*** *la Contratación Directa N° 004/2018 "*ADQUISICIÓN DE SOFTWARES *- PAC-COD 342.963", a la empresa* ***DATASYSTEMS S.A.E.C.A.*** *RUC N° 80013889-9, por un monto de* ***Gs. 31.383.000 (guaraníes treinta y un millones trescientos ochenta y tres mil)*** *de conformidad al considerando de la presente resolución.*

Art.2°. ***Comunicar*** *a quienes corresponda y cumplido,* ***archivar.***

Prof. Dra. Alicia Beatriz Pucheta de Correa
Vicepresidenta de la República
del Paraguay

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Karina Bogado
Secretaria General